

Bogotá, septiembre de 2020.

**Honorable Magistrado  
MILCÍADES RODRÍGUEZ QUINTERO  
Tribunal Administrativo de Santander  
Municipio de Bucaramanga, Santander  
E.S. D.**

REF. OBSERVACIONES FRENTE AL MEDIO DE CONTROL Y MEDIDAS CAUTELARES INTERPUESTAS POR EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN.  
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.  
ACCIONANTES: COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN Y OTROS.  
ACCIONADOS: MINESA Y OTROS.  
RAD. No. 2020-827.

Honorable señor Juez:

En nuestra calidad de Senadoras y Senadores de la República, ejerciendo como ciudadanos preocupados por el medio ambiente sano y miembros de la COMISIÓN ACCIDENTAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN, de la manera más respetuosa nos permitimos presentarle nuestras observaciones dentro de la demanda radicada por el COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN. Consideramos que dentro de la acción popular es necesario examinar el medio de control y acto seguido decretar las medidas cautelares solicitadas, en atención a su carácter *preventivo*, con las cuales se pretende la protección de los derechos colectivos vulnerados y amenazados.

Lo anterior, en atención a los siguientes argumentos:

De acuerdo con el artículo 230 de la ley 1437 de 2011 “...Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda”.

Acorde con el artículo 234 de la referida ley 1437 de 2011, “... desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando se evidencie que, por su urgencia, no es posible agotar el trámite de notificación”.

Se hace evidente el grave daño ambiental que generaría la explotación de este frágil ecosistema y sobre la fauna que lo habita, de conformidad con lo señalado en la acción popular y en el cuaderno de solicitud de medidas cautelares. En efecto, un proyecto de mega minería de MINESA en el bosque alto andino de Santurbán, implicaría la desconexión y detrimento directo de un ecosistema estratégico que tiene una conexión de interdependencia con el Páramo de Santurbán, como lo viene señalando la Corte Constitucional en las Sentencias C-035 de 2016 y T-361 de 2017.

La pretensión de realizar mega minería en el reseñado ecosistema afecta gravemente el derecho colectivo al goce de un ambiente sano y a la conservación de las especies animales y vegetales. La no protección de áreas de especial importancia ecológica, va en detrimento de la conservación del agua como recurso vital para las comunidades, así como de los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente e inclusive atentaría contra el derecho a la salud y a la supervivencia económica, por alterar sus condiciones como campesinos y campesinas afectando además a la denominada minería ancestral.

El único soporte técnico que dice que el proyecto no afecta es el de MINESA, de manera que el gobierno NO tiene soporte propio. En cambio, el Comité cuenta con 4 estudios del Acueducto de Bucaramanga provenientes una alianza entre el acueducto, el área metropolitana y la Alcaldía de Bucaramanga, que muestran cómo se afecta: El agua, los aspectos bióticos, socio económico, abióticos e hidrogeológico, y otro informe de un experto geofísico.

De forma muy acertada lo advierten los accionantes, en el sentido de señalar la importancia ambiental y servicios ecosistémicos que presta la estrella hídrica de alta montaña de Santurbán para la garantía de derechos colectivos:

“En la cordillera oriental de los Andes, entre los departamentos de Santander y Norte de Santander, se encuentra el Socioecosistema de Alta Montaña (Bosques

de Alta Montaña y Páramo) de Santurbán<sup>1</sup>, el cual hace parte del *hotspot* (punto con gran acumulación de biodiversidad) de los Andes Tropicales<sup>2</sup>, albergando y protegiendo la vida de diversas especies catalogadas como endémicas, dentro de las cuales se encuentran el cóndor, el oso andino. Así mismo, Santurbán presta diversos servicios ecosistémicos dentro de los cuales se resaltan dos esenciales:

- **El Servicio de Regulación Climática:** los ecosistemas de Alta Montaña retienen Carbono cumpliendo la función de sumidero altamente efectivo en la mitigación del efecto invernadero que ocasiona el Cambio Climático (IAVH, 2011), lo cual posiciona a Santurbán como un ecosistema de interés Internacional.<sup>3</sup>

- **El servicio de abastecimiento de Agua:** La Alta Montaña de Santurbán conforma una estrella hídrica que tiene influencia hidrológica en sesenta y ocho (68) municipios, dos (2) del departamento de Boyacá, seis (6) del Cesar, cuarenta (40) de Norte de Santander y veinte (20) de Santander, y que constituye la única fuente de abastecimiento de agua para el Área Metropolitana de Bucaramanga<sup>4</sup>, la cual se encuentra en riesgo de desabastecimiento hídrico según el Estudio Nacional del Agua –ENA<sup>5</sup> (IDEAM, 2018)”.

Los requisitos para que proceda la medida cautelar, de conformidad con el artículo 231 y otros del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, se han cumplido, en tanto la demanda está razonablemente fundada en derecho, y el medio de control va encaminado a proteger derechos colectivos sustentados con información, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla y que, y en ese sentido su premura es vital, en tanto podríamos llegar a la consolidación de perjuicios irremediables.

---

<sup>1</sup> CDMB, Avellaneda Mario (2012): Estudio Páramo de Santurbán, 2.1 componente Biótico páginas 3-4, 24, 35-37. Recuperado de:

[http://santurban.minambiente.gov.co/images/Pdf\\_santurban/antecedentes/2b.-Parte.-COMPONENTE\\_BIOTICO.pdf](http://santurban.minambiente.gov.co/images/Pdf_santurban/antecedentes/2b.-Parte.-COMPONENTE_BIOTICO.pdf) (Anexo 23).

<sup>2</sup> Young, B., Josse, C., Stern, M., Vasconez, S., Olander, J., Sanchez de Lozada, A. (2015): Critical Ecosystem.Partnership Fund, Hotspot de Biodiversidad de los Andes tropicales. Disponible en : [https://www.cepf.net/sites/default/files/tropical\\_andes\\_profile\\_final\\_4\\_2015\\_sp.pdf](https://www.cepf.net/sites/default/files/tropical_andes_profile_final_4_2015_sp.pdf) (Anexo 24)

<sup>3</sup> Vásquez, A., Buitrago, A. C. (Editoras). El gran libro de los páramos. 2011. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Página 186, disponible de: <http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/31389> (Anexo 25)

<sup>4</sup> Ungar, P., Osejo, A., Roldán, L., Buitrago, E. (2014).Aportes a la delimitación del páramo mediante la identificación de los límite inferiores del ecosistema a escala 1:25.000, páginas 28, 74. Recuperado de: [http://santurban.minambiente.gov.co/images/Pdf\\_santurban/antecedentes/Documento-Aportes-DelimitacinIAVH\\_1.pdf](http://santurban.minambiente.gov.co/images/Pdf_santurban/antecedentes/Documento-Aportes-DelimitacinIAVH_1.pdf) (Anexo 26)

<sup>5</sup> IDEAM (2018): Estudio Nacional del Agua 2018. Bogotá: Ideam, páginas 76-77, 311-314, 365, 384 410-411.

La Constitución Política establece en su artículo 79 que "...Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", al punto que a los Honorables operadores jurídicos en el artículo 229 del CPACA les es dable en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo poder decretar medidas incluso de oficio.

Las medidas cautelares tienen por finalidad prevenir un daño irremediable y, por tanto, no procede agotar previamente la discusión de fondo del proceso, máxime si se tiene evidencia suficiente del daño. Por ello, reiteramos nuestras solicitudes de procedencia de la admisión del medio de control y decreto de medidas cautelares.

## ANEXOS

Vínculo contentivo del foro "El rol de la comunidad y las organizaciones sociales en la defensa del Páramo de Santurbán" que fue convocado para realizarse el pasado viernes 18 de septiembre de 2020 de 8:30 am a 11:30 pm en la modalidad de sesión virtual por la plataforma Zoom. <http://www.youtube.com/watch?v=K0bd-N7WoZA>


## NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones se tendrá el siguiente correo electrónico: [analorente.utl@gmail.com](mailto:analorente.utl@gmail.com).

Atentamente,



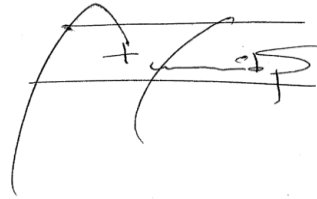
**Jaime Enrique Durán**  
Senador



**Juan Carlos Garza Gómez**  
Senador



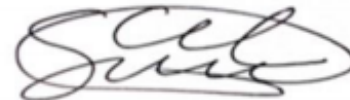
**Angélica Iozano**  
Senadora



**Antonio Sanguino Páez**  
Senador



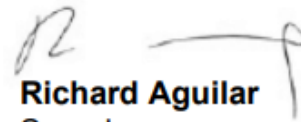
**Horacio José Serpa Moncada**  
Senador



**Criselda Lobo Silva**  
Senadora



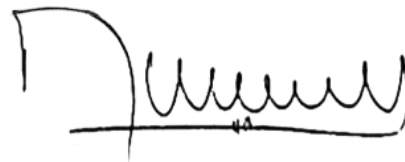
**Jesús Alberto Castilla**  
Senador



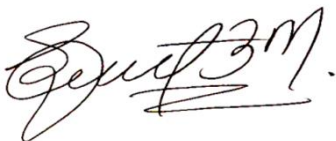
**Richard Aguilar**  
Senador



**Andrés Cristo Bustos**  
Senador



**Edgar Jesús Díaz Contreras**  
Senador



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador